**O R D E N A N Z A Nº \_\_\_\_\_\_ /**

**[indicar comuna], [indicar fecha]**

**VISTO**: Lo dispuesto en la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la demás normativa aplicable,

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que el artículo 3° literal f) de la ley N° 18.695, citada en el Visto, entrega a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa del aseo y ornato de la comuna. Asimismo, el artículo 4°, del citado cuerpo legal, en su literal b), encarga a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de salud pública y la protección al medio ambiente, y en su literal f), las funciones relacionadas con el transporte y tránsito públicos.

**2°** Que el artículo 192 bis de la ley N° 18.290, de Tránsito, citada en el Visto, sanciona el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

**3°** Que el inciso quinto del ya citado artículo 192 bis, establece que: “*Las Municipalidades dictarán una ordenanza que regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda. El transporte señalado se regirá por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna donde se genera la basura, desechos, escombros o residuos. Lo anterior es sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente*”.

**4°** Que, en sesión ordinaria N° [\_\_] de [\_\_] de [\_\_\_], el Concejo Municipal aprobó dictar la siguiente:

**ORDENANZA**

**AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO**

**Artículo 1°** El que, desee transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, deberá solicitar autorización a [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva], en forma previa a realizar el transporte.

La autorización deberá solicitarse en la Municipalidad de la comuna en donde se genere la basura, desechos, escombros o residuos y tendrá una vigencia de un año, independiente del número de viajes que se realicen en ese período.

**Artículo 2°** Sólo podrán transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes.

**Artículo 3°** La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, deberá cumplir con los siguientes requisitos y acompañar los antecedentes que se indican a continuación:

1. Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal;
2. Individualizar, según corresponda, la placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, tipo, año de fabricación y marca;
3. En el caso de vehículos no motorizados o de tracción animal, estos se deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos a tracción animal, deberá, asimismo, individualizar la placa permanente de identificación;
4. Individualizar los vertederos a los que se dirigirá el vehículo que transporta la basura, desechos, escombros o residuos, los que deberán encontrarse autorizados en conformidad con la normativa vigente, para lo cual se deberá suscribir una declaración jurada;
5. Señalar el nombre, apellido, RUN y domicilio de quien encargue, como de quien realice el transporte o depósito, así como el del propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal y el de su conductor. Para el caso en que no sea posible individualizar a quien encargue o realice el transporte o depósito al momento de presentar la solicitud, se estará a lo que señala el artículo 4° de esta Ordenanza.

En el caso de que quien encargue o realice el transporte o depósito sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del R.U.T. de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;

1. Para el caso de los vehículos motorizados, se deberán acompañar copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia de conductor, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte. Tratándose del vehículos a tracción animal, deberá acompañar copia de la licencia especial de conductor clase E, vigente, y copia del certificado de empadronamiento otorgado por la respectiva municipalidad.

Cuando el conductor del vehículo sea distinto del propietario, se deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte. En caso de que el conductor sea propietario, se deberá acompañar copia del certificado de anotaciones vigentes a su nombre, con una data no mayor a 15 días corridos.

Para los efectos de lo regulado en el presente artículo, [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva] mantendrá formularios disponibles para el público, sin perjuicio que estos no serán de uso obligatorio.

**Artículo 4°** Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva], emitirá la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que indicará los datos del conductor del vehículo, su propietario y de quien ha encargado el transporte o depósito, individualizándose el vehículo autorizado, los vertederos a los que se dirigirá el vehículo que realizará el transporte de la basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo generados en la comuna y la vigencia de la autorización.

Con el objeto de fiscalizar su cumplimiento, la autorización deberá mantenerse en el vehículo.

Una vez autorizado y para el caso de que no se haya individualizado, al momento de solicitar la autorización, a quien encarga o realiza el transporte o depósito, se deberá portar dentro del vehículo un formulario, en donde se especificará el nombre, apellido, RUN y domicilio de quien encargue o realice el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos.

Dichos formularios se pondrán a disposición de los interesados por [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva] y deberán ser numerados y timbrados por el Encargado [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva], emitidos en forma correlativa y sólo podrán ser firmados por quien haya sido autorizado en la forma que señala el artículo 3° de esta Ordenanza.

Para el caso del transporte de escombros, la persona natural o jurídica que cuente con la autorización para trasladar dichos escombros deberá comunicar por escrito a la Municipalidad cuál será la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro, el transporte de los mismos y su lugar de destino, lo que se realizará a través de un formulario disponible para el público, con anterioridad a la realización del traslado respectivo.

**Artículo 5°** El transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y la de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades.

**Artículo 6°** El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 193 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia –esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes– deberá pagar una multa de hasta 3 unidades tributarias mensuales.

**Artículo 7°** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con multa de 5 unidades tributarias mensuales.

**[\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_]**

**[FIRMA ALCALDE]**

**[FIRMA SECRETARIO MUNICIPAL]**